

tificado; seria un eco despreciable de los jansenistas, si hablase de otra manera." Estos no fueron tan leales. La herida de Luis XV le habia dispuesto al arrepentimiento; pero apenas se restableció, entró por el yugo de la marquesa de Pompadour.

Esta señora no habia tenido jamas sino una sola pasion, la de gobernar la Francia, así como gobernaba al rey. Los filósofos y los jansenistas la habian tomado por su escudo, y al abrigo de las adulaciones con que la embriagaban, se les veia obtener los derechos de impunidad, y propagar sus principios en todas las clases de la sociedad. Naciendo el vicio desde el mismo trono, arruinando éste á la Francia con sus locas prodigalidades y deshonrándola con culpables negociaciones, no asustaba á esos grandes panegiristas de la virtud. Se hacian patrocinar por él, y le rendian en señal de adoracion un corto tributo de los favores que de aquel sacaban. Esta alianza era á cual mas impura y vergonzosa. La cortesana y los filósofos, unidos á los jansenistas y á los doctores de economía política, pasaron por todo sin avergonzarse mutuamente. Hablaban éstos de dar al pueblo saludables ejemplos, de emancipar el entendimiento humano, de honrarle por una noble renovacion, y doblando la rodilla ante las impurezas reales, en cuyas aras ofrecian corruptoras poesías ó impudentes adulaciones. Tuvieron que decidirse entre el vicio triunfante y la virtud humillada, y su eleccion no fué dudosa.

Fatigada madama de Pompadour de los homenajes de la filosofia, aspiraba á algo mas positivo. Despreciando á los enciclopedistas, que á su turno la despreciaban, abusando de su crédito, trató de acercarse á los hijos de S. Ignacio. Ya hacia mucho tiempo que ésta hubiera obrado de concierto con los Jesuitas, si estos inventores de la moral relajada, como ella los llamaba, hubiesen tenido con el principe, así como con ella, los acomodamientos de conciencia de que Pascal les habia hecho un crimen. No ignoraba la favorita los sentimientos de la familia real respecto á ella, y quiso reducirlos al silencio. Con el fin de reconquistar una estimacion de que ya le iba privando su avanzada edad, pensó en buscar en el tribunal de la penitencia una salvaguardia contra el desprecio público. De repente aparece como devota completa, tiene su oratorio, destierra de su tocador las licenciosas poesías y novelas de Crebillon y de Gentil Bernard, substituyéndolas con las obras del ascetismo mas consumado. Llega hasta fingir una correspondencia epistolar entre ella y Lenordmand d'Étioles, su marido; y no bastando esta hipocresía para engañar á las gentes, cree necesario hacer su papel hasta el último extremo. Los Jesuitas tienen la confianza de la familia real: Luis XV los aprecia, la marquesa de Pompadour se resuelve á dirigirse á éstos.

El P. de Sacy habia sido la guia de su juventud, y esperó de él que este recuerdo le inclinaria á una transacion con su conciencia. Despues de haber combinado su artificio, solicitó entrevistas particulares, las obtuvo, y por espacio de dos años luchó con Sacy, miéntras que el rey, por su parte, se ocupó igualmente en vencer la firmeza de su director. La misma absolucion que Sacy denegaba á madama Pompadour, los PP. Perusseau y Desmarets rehusaban á Luis XV: el escándalo era público; pero en aquella época, el rey, la marquesa y la mayor parte de los cortesanos sabian perfectamente ocultarlo bajo especiosos pretextos. Los Jesuitas no ignoraban el peligro á que estaba expuesta la Compañía. Madama Pompadour podia muy bien conjurar la tempestad, ó al ménos amortiguar sus efectos. Nada fué bastante para hacer retroceder á Sacy, Perusseau y Desmarets una línea de sus deberes. La marquesa, que vió imposible hacer caer á los Jesuitas en sus redes, se fijó que la Santa Sede seria mas benigna que esos intratables casuistas, y por mediacion de un agente secreto puso en manos del papa una nota concebida en estos términos (1):

"Resuelta, desde principios del 1752 (por motivos de que es inútil dar cuenta) á no conservar para el rey sino un sentimiento de gratitud y de adhesion la mas pura, así lo declaré á S. M., suplicándole que consultase á los doctores de la Sorbona y que escribiese á su confesor, para que éste se informase de otras personas, á fin de hallar un medio de permanecer cerca de su lado (puesto que S. M. lo desea) sin verme expuesta á las sospechas de una debilidad, de que al presente carezco. Conociendo el rey mi carácter, se persuadió que no habia esperanza de que yo mudase de parecer, y se prestó á cuanto yo deseaba. Consulté á los doctores, y escribí al P. Perusseau, quien le exigió una separacion completa. El rey le respondió que no era por él por lo que deseaba un arreglo que tapase la boca al público, sino por mí, por mi propia satisfaccion; añadiendo que era absolutamente necesaria para la felicidad de su vida, buen éxito de sus negocios, y por último, que era la única que le decia la verdad tan útil á los reyes &c. El buen padre creyó en este momento que se haria dueño del espíritu del rey, y repitió siempre la misma cosa. Los doctores dieron tales respuestas, que hubiera sido muy posible fundar sobre ellas un arreglo, si los Jesuitas hubieran consentido. Yo hablé por este tiempo á personas que deseaban el bien del rey y de la religion, y les aseguré que si el P. Perusseau no encadenaba al rey por los sacramentos, éste se entregaria é una vida que escandalizaria á todo el mundo. Yo

(1) Manuscrito del duque de Choiseul.



no insistí, y á poco tiempo se vió que no me habia engañado en mis cálculos. Las cosas quedaron, pues, en la apariencia, como anteriormente, hasta el 1755. Despues de largas reflexiones sobre las desgracias que me habian perseguido, aun en la época de mi mayor fortuna; la certeza de que no seria jamas dichosa por los bienes de este mundo, puesto que nada me habia faltado, y que á pesar de eso no habia podido llegar á ser feliz; el desapego y disgusto de cuanto ántes me habia agradado, todo esto me condujo á creer que mi única felicidad estaba en Dios. Me dirigí al P. de Sacy como al hombre mas penetrado de esta verdad, y le mostré mi alma en toda su desnudez: desde el mes de Setiembre hasta fines de Enero de 1756 seguí bajo su direccion, y en este tiempo me propuso escribir una carta á mi esposo, cuyo borrador tengo puesto de su puño. Mi marido se negó á volverme á ver. El padre me hizo que pidiese una plaza en la servidumbre de la reina; para mayor decencia, hizo cambiar las escaleras que conducian á mi habitacion, y el rey no entró ya en ésta sino por la antecámara. Me prescribió una regla de conducta que yo observé estrictamente; cambio que metió gran ruido en la corte y en la villa: los intrigantes de toda especie lo interpretaron á su manera, rodearon al P. de Sacy, y éste me dijo al fin que me negaria los sacramentos miéntras que permaneciese en la corte. Le hice ver los compromisos en que me habia hecho entrar, la diferencia que notaba en su actual modo de pensar del anterior, y concluyó por decirme: “Que se habian burlado demasiado del confesor del difunto rey, cuando nació Mr. el conde de Tolosa, y que él no queria que le sucediese otro tanto.” Nada tuve que responder á semejante razon, y despues de haber agotado cuanto el deseo de cumplir mis deberes me inspiraba para persuadirle que escuchase á la religion y no á la intriga, no le volví á ver mas. Llegó el abominable 5 de Enero de 1757, y á éste siguieron las mismas intrigas del año anterior. El rey hizo todo lo posible para atraer al P. Desmarest á la verdad de la religion, y movido éste por iguales motivos, su respuesta no fué diferente de la del P. de Sacy; y el rey, que deseaba ardientemente llenar sus deberes de cristiano, fué privado de poder hacerlo, y recayó poco despues en los mismos errores, de que se hubiera librado si la buena fe hubiera dirigido este negocio.

“A pesar de la extremada paciencia de que hice uso, durante los diez y ocho meses que estuve dirigida por el P. de Sacy, mi corazon no estaba por eso ménos desgarrado al ver mi situacion; hablé de ella á una persona honrada y en la que tenia confianza; se condolió de mí, y buscó los medios de hacerla cesar. Un abate amigo suyo, tan sabio como prudente, manifestó mi posicion á otro que tenia iguales dotes para formar exacto juicio de ella, y ámbos fueron de parecer que mi conducta no merecia en manera alguna

el tormento que se me hacia sufrir. En su consecuencia, mi confesor, despues de un nuevo tiempo de prueba bastante largo, ha hecho cesar esta injusticia, permitiéndome la participacion de los sacramentos; y aunque siento algun trabajo en el secreto que es preciso guardar, para evitar disgustos á mi confesor, es con todo un gran consuelo para mi alma.

“La negociacion de que aquí se trata, no es, pues, relativa á mí, sino que me interesa vivamente por el rey, con quien estoy ligada cuanto debo estarlo; no es por mi parte por donde debe temerse el poner condiciones desagradables; la de volver á reunirme con mi esposo es inadmisibile, puesto que él se niega absolutamente, y así mi conciencia queda tranquila y á salvo sobre este particular; todas las demas no me costarán el mayor trabajo: aquí solamente se trata de las que han de ser propuestas al rey. A personas hábiles y que deseen el bien de su Magestad, es á quienes toca el discurrirlas.

“Penetrado el rey de las verdades y deberes que le impone la religion, desea emplear cuantos medios estén á su alcance para demostrar su obediencia á los actos de religion prescritos por la Iglesia, y principalmente desearia su Magestad la remocion de todos los obstáculos que encuentra para aproximarse á los santos sacramentos. El rey se halla angustiado con las dificultades que su confesor le ha puesto sobre este artículo, y está persuadido de que tanto el papa como aquellos á quienes su Magestad elija para consultar á Roma, instruidos plenamente de los hechos, disiparán por su consejo y autoridad cuantos inconvenientes alejan al rey del cumplimiento de un deber tan santo para él y tan edificante para los pueblos.

“Es, pues, necesario presentar al papa y al cardenal Espinelli la verdadera sustancia de los hechos, para que una vez conocidos, puedan poner remedio á las dificultades que se han suscitado, tanto por la misma naturaleza del asunto, como por las intrigas que la han desfigurado.”

El papa nada tenia que ver con los escrúpulos de los Jesuitas revelados con tan pérfido candor por madama Pompadour; debia aprobarlos, como los aprobaron todas las personas honradas sin distincion de culto. Esto era echar por tierra para el porvenir los proyectos de la marquesa, no dejandola sino la vergüenza de una caida, ó la perspectiva de triunfar de las repugnancias de la familia real, en venganza de la afrenta que sufría. Madama Pompadour no desistió por eso. Los acontecimientos de Portugal hacian desbordar en Francia las enemistades que la sociedad de Jesus habia atraído en aquel reino, y la irritacion de la marquesa era una palanca que debia aprovechar. El parlamento veía á los Jesuitas defenderse en Lisboa con suma tibieza, y así creyó que los



de Francia no tendrían mas valor. Caían de sus puestos á la voz sola de Pombal en un país que les era muy afecto; ¿qué sería de ellos en el reino cristianísimo, donde una misma coaliccion de intereses reunía al ministerio, á los cuerpos de la magistratura, á los jansenistas y á los filósofos; es decir, á la fuerza legal y á los monopolistas de la opinion pública? Faltaba solo un pretexto para poner en movimiento á tantas malas voluntades, cuando el hecho mas inesperado las provocó todas.

Antonio de Lavalette residía en la Martinica en calidad de superior general. Miembro el Jesuita de la familia de aquel Gran-Maestre de Malta, que inmortalizó su nombre, y testigo del estado de escasez á que estaban reducidos los misioneros, concibió el proyecto de remediarlos. Nacido el 21 de Octubre 1707, cerca de Santa-Africa, partió para las Antillas en 1741. La carrera de las misiones se avenía con su carácter emprendedor, y la siguió por espacio de muchos años; despues, en 1753, fué denunciado al gobierno como negociador mercantil (1), y Rouillé, ministro de marina, y el P. Visconti, general de la Compañía, le intimaron la orden de volver á Francia para justificarse; pero Hurson, intendente de las Islas del viento, se constituyó defensor oficial del Jesuita, y desde la Martinica escribió al gefe del instituto, con fecha 17 de Setiembre, lo siguiente:

“MI MUY REVERENDO PADRE:

“Os confieso, que tanto yo como todos los honrados habitantes de este país hemos quedado en extremo sorprendidos con la orden que hemos recibido de hacer salir para Francia al reverendo P. Lavalette, y esto bajo pretexto de comercio extranjero. Hace tres años que M. Bompar y yo gobernamos esta colonia, y léjos de tener la menor sospecha contra el P. Lavalette sobre este particular, le hemos hecho siempre la mas completa justicia, tanto en este asunto, como en todos los demas que tocan á su ministerio. Hay aquí enemigos suyos que han informado mal al ministro, y ellos sin duda han sorprendido su buena fe.

(1) El P. Lavalette, como todos los procuradores de las misiones y como todos los colonos, vendía ó cambiaba en Francia la azúcar, el indigo, el café y demas frutos que producian las tierras pertenecientes á las casas que dirigia. Así como aquellos, tenían en Francia corresponsales, que compraban esos productos ó los cambiaban por efectos de otros géneros, como harinas, vino, telas, etc. Esta necesidad del cambio llevaba consigo operaciones comerciales, cuentas corrientes, y un giro de fondos mas ó ménos importante; pero estas transacciones se reducian á vender el producto de los terrenos para adquirir con ellos otros objetos de primera necesidad. Hasta aquí nada habia de ilícito ni irregular.”

“Comienzo por aseguráros y aun juráros, que el P. Lavalette jamas, ni de cerca ni de léjos, ha tenido comercio algunos con el extranjero. De ello darán testimonio, igualmente que yo, M. de Bompar y cuantos se dedican al comercio. Podeis contar con esto, y hablar alto en esta ocasion, sin temor de que se os desmienta, porque cuanto mas claras se vean las cosas, tanto mas resaltará su inocencia y la perfidia horrible de sus enemigos.

“No hay ejemplo en parte alguna, sino en este país, de haberse conducido de este modo con un hombre de las circunstancias del P. Lavalette, que ademas es un superior, sin haber precedido de antemano un exámen y apreciacion exacta de los hechos. Deduzco de esto, que el ministro, á quien creo lleno de justicia y equidad, ha sido sorprendido. Si las sospechas ó imputaciones hubieran sido suscitadas por los gefes del país, esto ya merecia atencion; pero cuando los acusadores no se atreven á dar la cara, me parece que se debe ir con mucho pulso, y no proceder tan de ligero sin informarse detenidamente.

“Añadiré á mas de eso, la consideracion que se merece una Sociedad como la vuestra, el bien infinito que la veo hacer aquí, por el uso que vuestros superiores, y sobre todos el P. Guillin y el P. Lavalette, han hecho de los caudales de la mision, presentando grandes servicios á muchas personas honradas, que á no ser por ellos, se hubieran visto en el mayor apuro. Si no estuviera tan seguro de la completa inocencia del P. Lavalette y de su conducta, puedo aseguráros que no hablaria tan afirmativamente.”

El P. Leforestier, provincial de Francia, recibia al mismo tiempo cartas semejantes, y todas atestiguaban que Lavalette no se mezclaba en negocio alguno prohibido. Pero bastaba que fuese apreciado en la Martinica y que allí fuese útil, para que se creyese conveniente separarle de ese país. Esto pudo ser quizá una falta, porque en estas materias la sola sospecha se reputa como plena prueba, mediando un Jesuita. Una vez cometido el yerro, el P. Lavalette debia renunciar á todo comercio ilícito, si es que ya le habia emprendido, lo que parecia improbable, ó al ménos no dejarse tentar por su carácter. El padre no supo contenerse en la reserva que semejante leccion le imponia. Encargado á la vez de lo espiritual y temporal de la colonia, no se detenía en nada que tuviese relacion con su doble empleo. El descuido de los Jesuitas en los negocios de intereses estaba tan universalmente reconocido, que la mayor parte de sus casas se hallaban empeñadas (1). La

(1) El primer presidente, Guillermo de Lamoignon, decia muchas veces: “Es preciso tratar á los Jesuitas como menores y nombrarles un curador.”

Un Jesuita, á propósito de Lavalette, confirma las palabras del presidente. El P. Balbani, en la pág. 52 de *Premier appel á la raison*, hace este juicio de los procuradores de la Orden: “Para un procurador de los Jesuitas, que sea



de San Pedro de la Martinica tenia sobre sí una deuda de 135.000 libras tornesas. Con el fin de mejorar las tierras y darlas mas valor, pensó en dar mayor extension á la agricultura. Para conseguirlo, compró negros, multiplicó sus empeños, y llegó á ser en poco tiempo el mas inteligente y mas temerario de los colonos. Su prosperidad correspondió á su audacia. Hizo uso de su crédito; las cosechas mas abundantes coronaron sus esperanzas, y le permitieron extinguir una parte de sus deudas, y aplazar las restantes que habia contraído.

A su vuelta á la Martinica, en Mayo de 1755, vió Lavalette lo que en su ausencia se habia menoscabado la administracion temporal. Al muy poco tiempo reparó sus pérdidas, y como si su viaje á Paris, sus entrevistas con el ministro, y la aprobacion que éste habia dado á sus medidas, hubiesen comunicado á su alma una nueva energía, Lavalette realizó desde entónces los grandes designios que su imaginacion habia abarcado: ya no fué solamente sobre los productos de los bienes de la casa sobre los que quiso especular; sus instintos comerciales se hallaban completamente desarrollados; realizó la compra de terrenos inmensos en la Dominica, y para rotularlos y explotarlos reunió hasta dos mil negros. Lavalette habia tenido necesidad de un millón en efectivo, y su crédito se hallaba tan bien establecido en Marsella y en las demas ciudades marítimas, que los negociantes se lo adelantaron. Entraba en una senda peligrosa, y seguia por ella sin el apoyo de sus superiores, sabiendo de una manera positiva que caso de pedirle, siempre le seria negado; pero, sin poder contener su actividad, Lavalette confiaba en el porvenir. Concentrando en su mano todos los poderes, separado de la metrópoli por el Océano, no temia que nadie viniese á importunarle. En este abandono es ciertamente en lo que el instituto ha pecado, pues si ese superior hubiera tenido á su lado un Jesuita dotado de firmeza y precision que hubiera respondido de sus actos así como de su vida, á buen seguro que aquel, con su cabeza baja, no se hubiera lanzado en semejantes operaciones, que el general de la Orden, por medio del adjunto, hubiera sabido al instante.

En medio de los trabajos de desmonte que Lavalette hacia ejecutar en la Dominica, sobrevino una epidemia que acabó con la mayor parte de sus negros. El primer desastre nunca altera la confianza de un genio emprendedor. Los plazos del reembolso á los prestamistas se acercaban, y era preciso satisfacerlos. Para

industrioso. activo é inteligente, hay ciento que no entienden ni los primeros rudimentos de los negocios. Para convencerse de ello, no hay mas que atender á su vida. Pasan en el confesonario el tiempo que otros religiosos pasarían en los almacenes ó en los bufetes. Esto sea dicho sin herir á nadie, pues no es esa mi intencion."

afirmar su reputacion, Lavalette contrajo un nuevo empréstito con réditos muy crecidos, quiso cubrir su crédito realizando mayores ganancias, y al efecto, se improvisó comerciante y banquero. Ya no se limitó á cambiar los géneros coloniales por mercancías de Europa, sino que compró éstas para revenderlas otra vez. Estas especulaciones tan en grande, seguramente hubieran llamado la atencion de los Jesuitas á haberse realizado en los mercados comerciales de Francia, y para evitar esto, Lavalette dirigió hácia la Holanda los navíos que habia fletado. Allí se procuró correspondientes y corredores en todas sus costas, con órden de vender sus cargamentos y de llenar despues sus barcos de géneros diferentes, que otros agentes secretos daban salida en los puertos de América, con una ventaja inmensa para Lavalette, que todo lo previó ménos la guerra. Esta se declaró repentinamente entre la Francia y la Gran Bretaña, y los corsarios ingleses infestaban los mares. Desde el 1755 apresaron, sin haberse roto las hostilidades, cuantos buques de comercio llevaban pabellon frances. Los del Jesuita entraron en este número, y con ellos perdió mas de 500.000 libras tornesas. Lavalette se obstinó en hacer frente á la desgracia. La rapacidad destruye todos sus cálculos, y su génio inventa otros nuevos que cree mas infalibles. La interrupcion de las relaciones con el continente europeo hacia incierto y casi imposible el pago de sus letras de cambio; y para salvar estos obstáculos, Lavalette se metió en otras operaciones comerciales aun mas arriesgadas. En este tiempo, los hermanos Lioncy, tenedores de una gran parte de los créditos del Jesuita, se apercibieron del mal estado de sus negocios; la alarma se extendió á los demas correspondientes, y los Jesuitas de Marsella llegaron por fin á saberlo todo. En el instante dieron parte á Leforestier, provincial de Francia y al gefe de la Orden, de las malversaciones de Lavalette, y quedó decidido que se buscarian todos los medios de echar tierra á este asunto. El mejor era reembolsar á los acreedores (1): se dividió á éstos en dos categorías; los pobres, cuyas necesidades eran urgentes, y los ricos, á quienes se garantizaban sus adelantos. Las casas de la Martinica y de la Dominica eran su hipoteca, pudiendo sus productos cubrir toda la parte pasiva. El P. de Sacy, procurador de la mision de las islas del Viento, habia ya pagado muchas deudas, y fué autorizado para tomar á réditos un emprés-

[1] Es tradicion en la familia de Seguiet, que cuando en 1760, el abogado que llevaba este nombre vió el peligro que amenazaba á la Compañía de Jesus, se fué á ver á su antiguo maestro, el P. de la Tour: "Padre, le dijo el abogado, es preciso hacer toda clase de sacrificios; de lo contrario, son VV. perdidos." El anciano Jesuita, meneando la cabeza con resignacion, le respondió: "El dinero no nos salvará, nuestra ruina es segura. *Venit summa dies et ineluctabile tempus.*"



tito de doscientos mil francos. Repartida esta nueva suma entre los acreedores mas necesitados, le quedaba facultad de entenderse con los otros; pero los padres de Paris, investidos con los poderes del provincial, se oponen á este empréstito, y quieren (mas esto es una version inédita que indicamos sin discutirla), que Lavalette entregue su balance y se presente en bancarrota, á fin de que la parte odiosa de estas piraterías recaiga sobre el gobierno ingles. El pensamiento tenia algo de nacional, y los que le habian concebido, esperaban que la corte apoyaria semejante medida. Pero este partido, hijo de las circunstancias en que la Compañía se encontraba, suministraba contra ella una arma terrible, sublevaba la opinion pública, y llamaba á los tribunales seculares á conocer de un negocio que no podia ménos de ser perjudicial á los Jesuitas. Se consultó á los banqueros, y todos fueron de opinion que era preciso renunciar á ese proyecto deshonoroso para el instituto y que ninguna utilidad le podia reportar. El tiempo se pasaba en discusiones y correspondencias. La viuda Grou y su hijo, comerciantes de Nantes, promueven su reclamacion en el tribunal consular de Paris, y los hermanos Lioncy siguen el mismo rumbo. El 30 de Enero de 1760 fué condenada toda la Compañía á pagar los treinta mil francos que debía Lavalette á la viuda Grou. La sentencia era injusta (1), y su misma iniquidad debió quitar la venda de los ojos

(1) La jurisprudencia sobre estas materias ha desaparecido en Francia con las órdenes religiosas; y creemos oportuno recordarla en un negocio que tanto ruido ha metido en el mundo. Sin contar las constituciones de las diferentes sociedades religiosas; constituciones que supongan ó establezcan la independencia entre las casas de la misma orden, este derecho se halla apoyado en otros fundamentos incontestables. Cada establecimiento religioso, bien fuese colegio, monasterio ó comunidad, tenia su carta de constitucion que le autorizaba, y le daba una existencia civil, propia y peculiar. Esta autorizacion de la potestad civil le aseguraba, ademas, la propiedad separada inatacable de su patrimonio y de sus rentas. En virtud de estos actos públicos, cada casa religiosa gozaba de la facultad particular de contratar por su administrador, de comparecer en juicio, de adquirir, de recibir donaciones ó legados de una manera indefinida. De este modo existian tantos *seres civiles* cuantas casas regulares habia legitimanamente establecidas, y jamas se confundian los bienes de la una con los de la otra.

Esta misma autorizacion civil formaba la base del derecho de separacion, y la intencion de sus fundadores se dirigia á esto mismo. Estos fundadores, ya fuesen cuerpos municipales, ciudades ó particulares, al edificar y dotar una casa religiosa, se proponian por objeto el culto divino, los diferentes ministerios eclesiásticos, la educacion de la juventud, el alivio de los pobres ú otros cualesquiera fines de piadosa utilidad. La ley civil, al confirmar el contrato del establecimiento, aseguraba á cada casa la propiedad de su dotacion y de sus bienes segun el deseo del fundador, y para cubrir con ellos el objeto de la fundacion. Las casas religiosas de una misma orden eran entre sí hermanas; pero esta hermandad no se extendia á los intereses pecuniarios, ni á sus pérdidas ó ganancias, que no eran comunes. La amistad ó la caridad

de los padres que se oponian á una transacion; pero nada de esto sucedió. Los abogados decian que la ley y el derecho comun es-

podian en ciertas ocasiones hacer nacer deberes de familia; pero esto era meramente gratuito, y no existia ninguna obligacion de rigurosa justicia, ni lazo alguno de mancomunidad.

San Ignacio de Loyola encontró vigente este derecho comun, y le adoptó para su instituto. Las casas profesas que no podian tener rentas, no poseian sino la casa-domicilio de los profesos. Los colegios, noviciados y residencias trasatlánticas, gozaban de bienes propios y rentas, que solo pertenecian á cada colegio, mision ó noviciado determinado. El general que tiene el cargo de administrar por sí ó por otros las propiedades, no puede pasar por contratos que no sean útiles ó ventajosos á esas casas, *in eorumdem utilitatem et bonum*. (Constituciones, parte IX, Cap. IV: *Examen gener.*, cap. I, núm. 4; *Bulla Gregorii XIII*, 1582.) Si las rentas anuales de los colegios destinados por la intencion del fundador y por las disposiciones del instituto, al sosten y mantenimiento de los Jesuitas que en ellas habitan, excediesen á estos gastos, este exceso todo entero debe consagrarse á cada casa respectiva, no para aumentar ni engrandecer sus edificios, sino para extinguir sus deudas ó acrecentar sus rentas. (*Inst. pro admin. tit. pro rec.* núm. 6.) La Iglesia y el estado habian reconocido este derecho de separacion entre los Jesuitas, para la union de beneficios en favor de las casas que no se hallasen suficientemente dotadas. Cuando un colegio, un seminario ó un noviciado, era demasiado pobre, no se inquiria si los demas establecimientos del reino ó de la provincia tenian una fortuna superabundante: únicamente se comprobaba la cuenta de gastos y cargas de la casa con la que se proyectaba la union. Las rentas se creian insuficientes, los dos poderes decretaban y verificaban la union del beneficio del establecimiento. La ley eclesiástica ó civil admitia, pues, que las casas de la misma Orden, unidas entre sí por el lazo de una regla comun y de obediencia al mismo superior, estuviesen perfectamente distintas y separadas en cuanto á lo que tenia relacion con los intereses puramente temporales.

Hasta el 1760 nadie habia disputado á los Jesuitas este derecho de separacion, que los igualaba con todas las demas órdenes religiosas. Jamas se exigió á los demas institutos, y solo se admitió para el de San Ignacio. Hé aquí el pretexto. Se alegó que el general de la Compañía reinaba como un déspota y dueño absoluto de las personas y las casas, y por consecuencia propietario universal de todos los bienes de la Orden. Segun la letra de las Constituciones, esta asercion era completamente falsa; pero, bajo la influencia de ciertas enemistades apasionadas, fué erigida en principio.

La legislacion del instituto no puede estar mas clara sobre este punto. El general se coloca en la misma categoria que sus cohermanos; como ellos, hace voto de pobreza, y no puede disponer de nada. En las sociedades religiosas, las personas y los superiores no son los que poseen, sino los mismos establecimientos, especies de seres ficticios reconocidos legalmente por el derecho eclesiástico y civil. El texto de la Constitucion de San Ignacio demuestra en todas sus partes, que el general es el administrador y no el propietario de los bienes de la Sociedad. En su administracion, que las constituciones (par. IV, cap. II) llaman *superintendencia*, porque es él el que nombra los demas superiores ó administradores obligados á darle cuenta de su administracion, el general está sometido en todos sus puntos esenciales al registro ó decision de las congregaciones generales; sin su asentimiento no puede ni enagenar ni disolver un colegio ú otro establecimiento, y la violacion de esta ley seria para él un caso de deposicion, y aun de exclusion de la Compañía, previsto por las constituciones (part. IX, cap. IV). Puede admitir propiedades, ó cualesquiera